

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE APELACIONES  
REGIÓN JUDICIAL DE HUMACAO  
PANEL ESPECIAL

El Pueblo de Puerto Rico

RECURRIDO

v.

Luis Rivera Rivera

PETICIONARIO

KLCE2015000887

*Certiorari*  
procedente del  
Tribunal de  
Primera Instancia

Sala de Humacao

Caso Núm.:  
HSCR200800676

Sobre:  
Art. 199  
reclasificado a  
Art. 193

Panel integrado por su presidente, el Juez Brau Ramírez, el Juez Bermúdez Torres, el Juez Flores García y el Juez Sánchez Ramos.

Brau Ramírez, Juez Ponente

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 30 de junio de 2015.

El peticionario Luis Rivera Rivera fue sentenciado por el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Humacao, por el delito de apropiación ilegal agravada por hechos cometidos durante la vigencia del Código Penal de 2004. Habiéndose adoptado posteriormente el Código Penal de 2012, el peticionario le solicitó al Tribunal que enmendara su sentencia para aplicarle las nuevas disposiciones sobre concurso de delitos, 33 L.P.R.A. sec. 5104-5105, las que resultan más favorables para él, 33 L.P.R.A. sec. 5004. El peticionario refiere que el Tribunal de Primera Instancia denegó su solicitud, pero no acompaña el dictamen recurrido. Nos solicita la revisión de la resolución emitida.

No podemos acoger su recurso. Al no haberse acompañado la resolución recurrida, no podemos verificar si su solicitud fue oportuna. (El

peticionario estaba obligado a recurrir en el término de 30 días).

Tampoco le asiste la razón, en su planteamiento. Las disposiciones del Código Penal de 2012 no se aplican retroactivamente a hechos cometidos antes de la vigencia del Código. Véase, 33 L.P.R.A. sec. 5412 (“[l]a conducta realizada con anterioridad a la vigencia de este Código ... se regirá por las leyes vigentes al momento del hecho”). El principio de favorabilidad que invoca el peticionario se refiere únicamente, de este modo, a hechos y leyes producidos luego de la vigencia del Código de 2012.

Por los fundamentos expresados, se deniega el auto solicitado.

Lo acordó el Tribunal y lo certifica su Secretaria.

Dimarie Alicea Lozada  
Secretaria del Tribunal de Apelaciones